ACODECO
AUTORIDAD DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR Y DEFENSA DE LA COMPETENCIA

Autoridad de Protección al Consumidor y Defensa de la Competencia

Edicto No. SG- 1863 -2022DV

El suscrito Secretario General de la Autoridad de Protección al Consumidor y Defensa de la Competencia, hace saber que en el Proceso de Decisión de Quejas sobre Vehículo a Motor No.323-19DV, propuesto por CESAR ABRAHAM SAENZ ORTEGA en contra del agente económico PANAMA EMPRESARIAL, S.A. se ha dictado una RESOLUCIÓN, cuya fecha y parte resolutiva es del tenor siguiente:

AUTORIDAD DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR Y DEFENSA DE LA COMPETENCIA. DIRECCIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR. PANAMÁ, DIECISIETE (17) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022).

VISTO:

...

En atención a que el recurso de apelación sustentado por el apoderado especial del agente económico PANAMA EMPRESARIAL, S.A., fue presentado dentro del término, que el recurrente está legitimado para presentar el recurso y que la resolución es susceptible de ser recurrida, es por lo que el Director Nacional de Protección al Consumidor, de la Autoridad de Protección al Consumidor y Defensa de la Competencia, en uso de sus facultades legales, CONCEDE el recurso de apelación en el efecto suspensivo, y ORDENA remitir el expediente al Administrador de la Autoridad de Protección al Consumidor y Defensa de la Competencia, en atención a lo dispuesto por el artículo 122 de la Ley 45 de 31 de octubre de 2007.

Notifíquese y Cúmplase,

(Fdo.)
RAMÓN DE LA O FERNÁNDEZ
Director Nacional de Protección al Consumidor.

DNP/ROF/DV/evd
Queja No.323-19DV

Por tanto, a fin que sirva de formal NOTIFICACIÓN, SE FIJA el presente EDICTO en lugar visible, el día de hoy, catorce (14) de Julio de dos mil veintidós (2022), a las nueve de la mañana (9:00am), por el término de veinticuatro (24) horas.

Licdo. Osvaldo Espino P.
Secretario General

REPÚBLICA DE PANAMA
SECRETARÍA GENERAL
AUTORIDAD DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR Y DEFENSA DE LA COMPETENCIA

SG/OEP/evd
Queja No. 323-19DV